



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 242-2025-CCO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 419-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de abril de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 218-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 01 de abril de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 220-2025-UNJ/FI, de fecha 07 de abril de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 297-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 220-2025-UNJ/FI, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a: SURITA GUERRERO Keslin Jefersson, TELLO CORREA Osman Darwin; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: ESTELA MONDRAGÓN Jackeline Lisbeth, CARRANZA CABRERA Maritza, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a: MENESES BUSTAMANTE Carlos Anthony, JULCA VELÁSQUEZ Dianira Mirela, JIMÉNEZ IBAÑEZ José Joshimar, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a: ROMÁN ZURITA Elver Franklin, CAMPOS ROMÁN Laura Giovanna, VASQUEZ PEREZ Jhon Breiner, LOZANO PÉREZ Fernando, CARRION HUACHEZ Dilser Jhoel, MONTEZA CARRANZA Yeral y ROMERO RUIZ Olandy Katherine;

Que, con Oficio N° 218-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado el 01 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Oficio N° 419-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 14 expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;



Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 297-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a las Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Civil, los mismos que se citan en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

| N° | Bachiller | DNI N° | Escuela Profesional |
|----|----------------------------------|----------|---------------------------------|
| 01 | SURITA GUERRERO KESLIN JEFERSSON | 75765068 | INGENIERIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA |
| 02 | TELLO CORREA OSMAN DARWIN | 73121056 | INGENIERIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

| N° | Bachiller | DNI N° | Escuela Profesional |
|----|------------------------------------|----------|---------------------------------------|
| 01 | ESTELA MONDRAGÓN JACKELINE LISBETH | 76020831 | INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS |
| 02 | CARRANZA CABRERA MARITZA | 75309424 | INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS |

ARTÍCULO TERCERO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:

| N° | Bachiller | DNI N° | Escuela Profesional |
|----|-----------------------------------|----------|-------------------------------|
| 01 | MENESES BUSTAMANTE CARLOS ANTHONY | 74527998 | INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL |
| 02 | JULCA VELÁSQUEZ DIANIRA MIRELA | 74217510 | INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL |
| 03 | JIMÉNEZ IBAÑEZ JOSÉ JOSHIMAR | 71068609 | INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL |

ARTÍCULO CUARTO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a las Bachilleres que se detallan:

| N° | Bachiller | DNI N° | Escuela Profesional |
|----|------------------------------|----------|---------------------|
| 01 | ROMÁN ZURITA ELVER FRANKLIN | 71577352 | INGENIERÍA CIVIL |
| 02 | CAMPOS ROMÁN LAURA GIOVANNA | 73964490 | INGENIERÍA CIVIL |
| 03 | VASQUEZ PEREZ JHON BREINER | 74493928 | INGENIERÍA CIVIL |
| 04 | LOZANO PÉREZ FERNANDO | 77818929 | INGENIERÍA CIVIL |
| 05 | CARRIÓN HUACHEZ DILSER JHOEL | 71103279 | INGENIERÍA CIVIL |
| 06 | MONTEZA CARRANZA YERAL | 75337760 | INGENIERÍA CIVIL |
| 07 | ROMERO RUIZ OLANDY KATHERINE | 76666855 | INGENIERÍA CIVIL |

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL



Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE